



Resolución Jefatural N° 073-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD

Lima, 30 de marzo del 2021

VISTOS:

La Carta N° 031-2021-EAQQ/CO, el Informe N° 021-2021-FCG, el Informe N° 610-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, y el Informe Legal N° 019-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD/EWQA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata.

Que, el artículo 7-A de la Ley N° 30556, crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los 3 niveles de Gobierno para la implementación de El Plan.

Que, en el marco del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM que contiene las modificaciones al Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial, para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, se ha regulado en el artículo 93 el procedimiento para la recepción de obra, de acuerdo al siguiente detalle:

Artículo 93.- recepción de la obra y plazos

*93.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el **certificado de conformidad técnica**, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no*



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

93.2 Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

93.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

93.4 Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

93.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias

Que, mediante Resolución Directoral N°253-2018-MINAGRI, se dispone que el PSI sea la UNIDAD EJECUTORA para el proceso de formulación y ejecución de las actividades y proyectos de inversión para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura de uso público orientado al logro y cumpliendo de objetivos del Plan Sectorial en el marco de la Ley N°30556, ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para la intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

Que, a través de Procedimiento de Contratación Pública Especial N°113-2019-MINAGRI-PSI (Primera Convocatoria), se adjudicó la buena pro al postor Empresa de Servicios Múltiples JM Ingenieros EIRL, para la ejecución de la Obra denominada "Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal El Puquio en los Distritos de Chocope, Paján y Razuri, Provincia de Ascope, Departamento de la Libertad" con Código IRI 2425716.

Que, el día 09 de Enero del 2020, el PSI y Empresa de Servicios Múltiples JM Ingenieros EIRL. firman el Contrato N° 006-2020-MINAGRI-PSI, para la Ejecución de la Obra denominada Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal El Puquio en los Distritos de Chocope, Paján y Razuri, Provincia de Ascope, Departamento de la Libertad ", por el monto de S/. 4'146,863.05 (Cuatro Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Sesenta y Tres con 05/100 Soles), con un plazo de ejecución de 240 días calendarios.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima
T: (511) 424-4488
www.gob.pe/psi

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, el día 12 de Julio del 2019 con Resolución Directoral N° 149-2019-MINAGRI-PSI-DIR, se aprueba el Expediente Técnico Final de la Intervención: Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal El Puquio en los Distritos de Chocope, Paijan y Razuri, Provincia de Ascope, Departamento de la Libertad”, en su Artículo Primero, modifica el monto de ejecución de obra a un monto de S/ 4'607,625.61(Cuatro Millones Seiscientos Siete Mil Seiscientos Veinticinco con 61/100 Soles).

Que, con fecha 27 de enero del 2020, se realiza la entrega de terreno al contratista EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES J.M. INGENIEROS EIRL, en virtud del cual se firma el Acta.

Que, en el asiento N° 479, del Residente de Obra de fecha 24 de marzo del 2021; menciona que:

“Con Resolución Jefatural N° 065-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 22 de marzo del 2021, en el cual Resuelve: Declarar la improcedencia del Expediente Técnico de la prestación adicional de obra N° 01 y procedente la reducción del Expediente Técnico de la obra N° 01, en el marco del Contrato N° 006-2020-MINAGRI-PSI, habiendo culminado y ejecutado las partidas contempladas en el Expediente Técnico, se solicita a la Supervisión solicitar la Recepción de la obra y la conformación del Comité de Recepción de Obra”.

Que, en el asiento N° 480 del Supervisor de Obra con fecha 24 de marzo del 2021 se anota:

“Se comunica que la obra se culminó con fecha 09 de marzo del 2021 de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas, calidad y modificaciones aprobadas, la obra se encuentra con un avance acumulado del 99.05 % y un deductivo del 0.95 %, así mismo que debido a la espera del pronunciamiento de la Entidad del Expediente Técnico del Adicional-Deductivo de obra N° 01, al encontrarse en trámite, no se realizó la solicitud de Recepción de obra en el plazo establecido y con Resolución Jefatural N° 065-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 22 de marzo del 2021, la entidad declara improcedente el pedido de adicional de obra y procedente la reducción del Expediente técnico, debido a ello se procederá a realizar el pedido de recepción de obra y conformación del comité de recepción de obra”.

Que, mediante Carta N° 009-2021 EAQG/JAAT/JS de fecha 26 de marzo del 2021, el Ing. Jaime A. Achic Tello; Jefe de Supervisión indica que:

“La obra se encuentra con una ejecución de partidas culminadas al 99.05 %, y un deductivo aprobado del 0.95 %, según el Expediente Técnico Contractual”.

Que, mediante Carta N° 031-2021-EAQG/CO de fecha 26 de marzo del 2021, el representante legal de la Supervisión, Ing. Edgar A. Quiñones Granados, solicita la recepción de la obra y designación de comité de recepción de obra.

Que, mediante Informe N° 021-2021-FCG de fecha 29/03/2021, el Ing. Filomeno Cuba Gastelu, luego de analizar el expediente de conformación del comité de obra, comunica lo siguiente:



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



“... ha culminado con ejecutar los trabajos concernientes al Contrato Principal de la obra, para ello solicita se conforme el Comité de Recepción de Obra, conforme a lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento de Procedimientos de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios”.

Que, mediante Informe N° 610-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, de fecha 29-03-2021, la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, bajo los argumentos del Informe N° 021-2021-FCG, solicita a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, la conformación del Comité de Recepción de la obra mencionada, proponiendo la siguiente conformación: i) Presidente: Ing. Víctor César Mendoza Regalado (Jefe de la Unidad Zonal Trujillo), ii) Miembro: Ing. Jaime A. Achic Tello (Jefe de Supervisión).

Que, consecuentemente, corresponde a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, en virtud de las facultades conferidas en los Lineamientos de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Directoral N° 027-2020-MINAGRI-PSI; y la delegación de facultades conferidas a través de la Resolución Directoral N° 00020-2021-MIDAGRI-PSI, emitir el acto resolutorio de conformación del comité, conforme a la propuesta efectuada por la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje.

Con la visación de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra “Rehabilitación del Servicio de Agua para Riego del Canal El Puquio en los Distritos Chocope, Paijan y Razuri, Provincia de Ascope, Departamento de la Libertad”, el mismo que estará integrado por:

- Presidente : Ing. Víctor César Mendoza Regalado.
Jefe de la Unidad Zonal Trujillo
- Miembro : Ing. Jaime A. Achic Tello
Jefe de Supervisión.

Artículo Segundo.- DISPONER que el Comité de Recepción designado en el artículo 1 de la presente resolución, cumpla con la labor encomendada conforme al procedimiento y plazos establecidos en el artículo 93 del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Artículo Tercero.- DISPONER la notificación de la presente resolución a los miembros del comité designados, al contratista, al supervisor, y a la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje.

Regístrese y comuníquese.

MANUEL DEL MAESTRO YAMPUFE
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES